

# A los 12 años de la Ley General de Sociedades

J. María Elena  
GUERRA CERRÓN



Doctora en Derecho y Ciencia Política. Profesora en las universidades de San Marcos y de Lima.

Con fecha 14-07-2009, en *Jurídica* fue presentado el ejemplar N° 14 "Derecho y la Empresa" de la revista *Cathedra Lex*, y, en esa oportunidad, los editores de esta publicación ofrecieron otra de carácter extraordinaria acerca de las normas que regulan la organización y actividad societaria en el Perú.

## CUMPLIMIENTO

Hoy, con gran satisfacción, vemos que ellos cumplieron con el ofrecimiento dado. Se trata, por un lado, de los integrantes de la Asociación Cátedra Lex, la cual está conformada por alumnos y egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); y por otro lado, de la Editora Jurídica Griley. En conjunto, presentan a la comunidad universitaria, magistrados, abogados, profesionales en diversas disciplinas y público en general, la publicación *A los doce años de la Ley General de Sociedades* (LGS)

## ¿POR QUÉ SE OPTÓ POR LA LGS Y NO POR OTRA NORMA?

La respuesta es porque el contenido de la LGS constituye el Derecho Societario en el Perú, y éste tiene por objeto el estudio y regulación de diferentes formas de organización empresarial, entre las que destaca la sociedad anónima, que tiene gran importancia como agente económico en el mercado nacional.

Desde el 1-01-1998, fecha que entró en vigencia la LGS como norma moderna

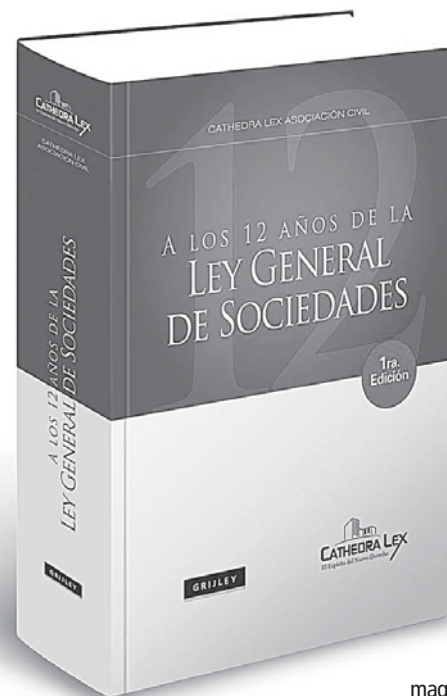
e innovadora y reconocida como el hito del Derecho Societario en el Perú, han transcurrido doce (12) años, siendo oportuno un reconocimiento a su vigente calidad de norma innovadora, sin dejar de resaltar algunos aspectos que merecerían una corrección, aclaración o, de ser el caso, una modificación.

La vigencia de utilidad de una norma se asegura con su revisión y análisis, y cuando sea necesario, su adecuación a la realidad. Como lo dijo el maestro Enrique Elías Larza, quien fuera miembro de la Comisión de redacción del proyecto de la LGS: "(...) es propio de toda codificación societaria, que, en un periodo relativamente corto (y cuantas veces sea necesario), sea modificada, sea mejorada y ampliada, mediante el aporte de nuevas instituciones y preceptos. Y que, en un lapso no mayor de veinte y veinticinco años, sea totalmente reformada. Ello responde a la naturaleza dinámica y necesariamente cambiante del derecho societario, que sigue la evolución, siempre acelerada, de las actividades económicas".

## REVISIÓN Y CRÍTICA

Efectivamente, la revisión y crítica académica constructiva es una gran responsabilidad y en nada desmerece una ley; por el contrario, la legitima una vez más. Por esta razón, la iniciativa de encargar a un grupo de profesores, magistrados y abogados expertos en Derecho Societario y temas afines, la revisión y análisis de las instituciones societarias, a los 12 años de vigencia de la LGS ha sido un gran acierto.

En cuanto a la presentación formal del libro: carátula y diagramación de contenido, ésta es agradable a la vista, lo que motiva pasar inmediatamente a la lectura de su contenido. Algunos artículos, además de la información respectiva, tienen anexos con cuadros estadísticos ilustrativos, así como resoluciones en casación que contribuyen



a un conocimiento integral de la institución societaria comentada.

## ULISES MONTOYA MANFREDI

En primer lugar, hay que destacar que en este importante libro hay un reconocimiento y semblanza del jurista y profesor Ulises Montoya Manfredi, maestro de Derecho Comercial en la UNMSM y gran investigador con abundante producción académica en la materia. Su intelecto académico ha sido heredado por dos ilustres abogados y docentes: sus hijos, Ulises y Hernando Montoya Alberti.

## EL LIBRO

El desarrollo temático de la obra se inicia con el relato del "Del Ius Mercatorum al Derecho Societario". Esto es, una referencia

histórica desde el inicio del "Derecho profesional de los mercaderes" y su evolución hasta el Derecho Comercial —como rama del Derecho Privado—, y luego el Derecho Societario como disciplina jurídica comercial.

Para el estudio de las sociedades y, por ende, para el Derecho societario es imprescindible identificar el "Marco Constitucional de las Sociedades", considerando que nuestro modelo es el de una Economía Social de Mercado, y por ello el magistrado constitucional Ricardo Beaumont Callirgos nos explica sobre el particular.

Dada la especificidad de la materia comercial y la regulación de la actividad económica, se requería una respuesta pronta de la Judicatura y ésta se dio. El

magistrado supremo Francisco Távora Córdova describe en detalle la "Mejora Real en la Impartición de Justicia: Sub-Especialidad Comercial", y nos ilustra sobre los avances del sistema de justicia.

Los integrantes de Cátedra Lex han desarrollado el tema de "El objeto social y los actos ultra vires", a fin de poder entender mejor la funcionalidad de las sociedades y la importancia del objeto social.

Las acciones representativas del capital social en las sociedades de capitales tienen características y regulación especial, lo cual es tratado por el especialista Pinkas Flint Blanck en "Las acciones en la Ley General de Sociedades". Siguiendo con las sociedades de capitales, uno siempre se pregunta ¿por qué no se puede aportar servicios en ellas? La explicación la da el maestro y vocal de la Sala de Defensa de la Competencia de Indecopi, el profesor Hernando Montoya Alberti, en "Prescripciones Accesorias".



Ulises  
Montoya  
Manfredi

Un tema controvertido es el de aquellos entes que sin haber cumplido con los requisitos que exige la norma para adquirir personalidad jurídica, tiene reconocimiento y puede interactuar como agente económico. Se trata de las "Sociedades Irregulares", de las cuales presentamos un amplio análisis. En las sociedades mercantiles hay una serie de privilegios y prerrogativas para los accionistas; sin embargo, ello no implica un desconocimiento de los derechos de terceros, por tal motivo, en "Protección al Tercero Registral Societario" el abogado y notario Jorge Gonzales Loli, nos explica en qué consiste la garantía registral para aquellos que se relacionan con la sociedad.

Si bien damos relieve a la sociedad anónima, no podemos dejar de reconocer la utilidad de las "Otras Formas Societarias", por ello describimos cada una de ellas e ilustramos el trabajo con cuadros estadísticos sobre la demanda y vigencia de ellas a escala nacional.

La LGS, adelantándose tal vez a los imprevistos y acontecimientos en la vida económica, ofrece una solución y una vía flexible para que las personas jurídicas puedan ser

funcionales, por eso el maestro y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima, Oswaldo Hundskopf Exebio, desarrolla el tema del "Vigente carácter innovador de la transformación societaria".

El maestro y presidente de la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi, Alonso Morales Acosta, desarrolla el tema del deber especial de los entes económicos, como las sociedades, en la "Responsabilidad Social y Buen Gobierno Corporativo".

Si de solución de controversias comerciales se trata, es el "El Arbitraje Societario" el medio por excelencia, y así lo destaca el maestro y hoy magistrado del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Ulises Montoya Alberti. A su vez, Paolo del Águila Ruiz de Somocurcio, profesor y secretario del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, nos explica "Los Límites a la Materia Arbitral en el Arbitraje Societario".

#### ASPECTOS PROCESALES EN LA LGS

La vía procedimental para pedir ante el juez la realización de un acto societario o impugnar un acuerdo está señalada expre-

La revisión y crítica académica constructiva es una gran responsabilidad y en nada desmerece una ley; por el contrario, la legitima una vez más.

samente en cada supuesto, por ello como anexo al artículo "Aspectos Procesales en la LGS" ofrecemos un cuadro con los supuestos, artículos y vías respectivas en la norma societaria. Además, se analiza una serie de propuestas en esta materia.

Para tener una información complementaria respecto a la regulación de las sociedades mercantiles, el tratadista Carlos Chirinos Sota desarrolla un tema del ámbito tributario: "Controlled Foreign Company Rules" y en materia penal, el profesor Luis Alberto Solís trata el controvertido tema de

"La persona jurídica como ente económico en el derecho penal: una mirada a la responsabilidad penal de las empresas".

El fin de las sociedades mercantiles es tratado por el maestro especialista en Derecho Concursal José Palma Navea en "El Fenómeno Jurídico del Proceso de Disolución y Liquidación de Sociedades"; y la maestra y experta en Derecho procesal Eugenia Ariano Deho nos informa acerca del "Procedimiento Judicial de Quiebra y Extinción de las Sociedades". Como un aporte más, el jurista Ricardo Beaumont Callirgos presenta una propuesta sobre las instituciones de la "Prescripción y Caducidad".

Los grupos de sociedades son una manifestación de la estrategia de concentración, ya sea horizontal o vertical, y sobre éstos se trata en "Grupos empresariales", trabajo elaborado por los integrantes de Cathedra Lex.

Por otro lado, quién no se ha preguntado ¿por qué en la LGS se regulan los contratos asociativos, cuando el objeto de la ley es regular las sociedades mercantiles que son personas jurídicas? Pues bien, sobre el particular el profesor y especialista en Derecho Empresarial Daniel Echaíz Moreno nos absuelve la interrogante en "Ubicación Normativa de los Contratos Asociativos."

Por último, no se puede dejar de reconocer la importancia de la micro y pequeña empresa, que también pueden organizarse como sociedad mercantil, lo que es expuesto en "Mypes ¿acaso una nueva forma societaria? Desarrollado por Manuel Fuentes, integrante de Cathedra Lex.

#### COLOFÓN

Acerca de la LGS se ha disertado y escrito bastante, sin embargo, luego de varios años de vigencia, esta es la primera vez que se presenta un trabajo sistematizado de su articulado y de temas vinculados al mismo.

Con esta publicación se busca motivar al lector para que previa revisión de las instituciones societarias que se comentan, las analice y reflexione sobre la necesidad o no de hacer modificaciones y promover que, a través de la investigación científica, se hagan las propuestas académicas respectivas.

No cabe duda que este esfuerzo conjunto entre Cátedra Lex y Editora Jurídica Grijley representada por Esteban Alvarado, de un lado; y, de otro lado, el numeroso y selecto grupo de autores de los trabajos mencionados, recibirán el elogio y agradecimiento tanto de los lectores como de la comunidad jurídica en general. ♦